Para despachos de oficio y parte.

SELLO QVARTO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Don Diego Manuel Mexia y Barnuebo, S.r de la Villa de Alminaya, Vna
cal y ollas, Alferez m.r de la Vill.a de Roda, Comend.r y Sarg.to de
tas R.s y Serv.s de Milicias de esta Provincia, y su Reyno por S. M.d
Lo que mando se cumpla con la orden de esta Sig.te
Barriendo Niveles el Rey. se Nicva para de todas, como lo tenga V. combe
niente, los Jueces a Residentes, y Vagantes, en este Reyno, sin excepc.n de ellos,
tado. ni calidad, y Reynos dentro hayan de hacerse logrado completamente en cada provin
dos mandado hacer en el dia treinta del mes pasado, mando dara Su
Mag.d que para todos medios, y en todas partes, solicite y aseguren la ellos y
briesen quedar, sin Nicaba Refugio alguno aquellos que ya en auxilio, Rey
pecto de esta combenida en el Numero de Vagancidad la cantidad del
Sagrado mediante la ordinaria cautela, haciendo Responsable de la
Visita y de fuera que en qualesquiera de las Justicias ordinarias y
ellos Pueblos, donde fuera y sea aprehendido, y de su Real orden lo prebengo
ad.a; para que por esta parte que le corresponda y comunicando
lo acordo las Justicias Respectivas en todas adbertencia y combi
nacion, que tubiere V. Combenientes y logre el cumplim.to de la
expresada R.l determinacion, como se espera del celo de S.d y combi
ne a la publica quietud y sosiego de ambas Mag.des todos los Reynos
de Jueces pues, y Jurisdicciones sean de embargo y embenciones, y Vnos
dea con cuenta Justificada para aplicar el premio correspondiente
y las Personas sean de condicion a las Capitales, para que con la noticia
que promptuan se dirijan diligentemente, y claro, Segun prudencia hacen dis
cion segun los parages de su destino = las Justicias deberan seguir
dos Jueces, o Ministros de que tubieren noticia, y para la aprehen
sion mediato con el Reynos en cargo, quando salieren de sus
Reynos cuenta con Justificacion, para que siguiendo hacer de la que
salieren, y a la que se hubiere, se dara prebenido el cap.n
Gral. o Comandante Real de la provincia que el Rey prebenido
el auxilio diligencia que sea conducente bastante, Dios g.e a V.m
m.s a, Madrid 12 de Agosto de 1749 = Marques de la Ensenada = Por
mandado = D.n Diego Manuel Mexia
y para que tenga el cumplim.to debido en lo mandado se pregona
se V. la que se anuncie de S. M. Cuerpo y Reynos de S.d y que
rendo, y de la misma pido y pido por cargo que rendido y mostrado
por el Vnidero Mandeu dar y cumplir dha Real orden
Como en ella se contiene con el mayor celo cuidado y agili